

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**Los suscritos Diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO VERDE de la LXIV legislatura del Estado de Yucatán,** con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, nos permitimos presentar ante esta asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN EN SUS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIÓN VI Y 9 FRACCIÓN IV, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR A LAS MADRES AUTÓNOMAS COMO BENEFICIARIAS DIRECTAS DE LAS POLÍTICAS CULTURALES E IGUALDAD SUSTANTIVA,** atento a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los gobiernos de la Cuarta Transformación de México, como nunca, ha implementado diversas estrategias para garantizar y fortalecer los derechos de los que menos tienen; ha sido una prioridad que la justicia social sea una materia viva en cada acto gubernamental o programa con enfoque de bienestar.

Esa forma de gobernar nos permite afirmar que las decisiones y su impacto en la sociedad, en todos sus sectores, se acompañan con modificaciones progresivas, garantistas y apegadas a los derechos fundamentales.

La cultura no es un privilegio, es un derecho. Y ese derecho debe ser accesible para todas y todos, especialmente para quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad. Las madres autónomas, mujeres que sostienen solas el bienestar de sus familias, representan un sector que merece reconocimiento y apoyo. Ellas no solo trabajan para proveer sustento, sino que también forman, educan y transmiten valores a las nuevas generaciones.

Incluirlas en la Ley de Derechos Culturales significa abrirles las puertas a espacios de recreación, formación y disfrute cultural, que son esenciales para fortalecer el tejido social y garantizar igualdad sustantiva.

Nuestra propuesta no surge en el vacío. Responde a la reforma nacional que, en enero de este año, incorporó principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de estereotipos socioculturales de género y el reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos como pilares de la diversidad cultural.

El Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó este 15 de enero un decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de más de 20 ordenamientos legales, con el objetivo de fortalecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como garantizar una vida libre de violencia y ampliar derechos sociales, laborales, educativos, culturales y de salud.

Uno de los cambios centrales es la modificación de la denominación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que ahora se denomina Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con lo que se refuerza el enfoque no solo en la igualdad formal, sino en la eliminación de brechas estructurales.

Además, promueve el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la erradicación de toda forma de discriminación basada en el sexo o el género, tanto en el ámbito público como privado.

El decreto crea nuevas instancias para coordinar acciones en favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a nivel federal, estatal y municipal.

Además, refuerza la obligación del Estado de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas públicas y de destinar recursos específicos en el Presupuesto de Egresos para garantizar su cumplimiento.

Se establecen mecanismos de coordinación interinstitucional y acciones afirmativas orientadas a garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en ámbitos como:

- La economía
- La toma de decisiones
- El trabajo
- La salud
- Los cuidados
- La educación
- La cultura
- La vida social y política

Con esta iniciativa, Yucatán se coloca a la vanguardia, asegurando que nuestras leyes locales estén en plena sintonía con la Ley General y que los beneficios lleguen de manera concreta a quienes más lo necesitan.

La propuesta contempla tres artículos clave:

- Artículo 4: Se amplía la política cultural del Estado para incluir acciones de cooperación solidaria, igualdad sustantiva y erradicación de estereotipos de género.
- Artículo 5: Se refuerza el principio rector de igualdad de género, incorporando la igualdad sustantiva como mandato legal.
- Artículo 9: Se garantiza que los convenios y descuentos en bienes y servicios culturales beneficien también a las madres autónomas, junto con estudiantes, docentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Estos cambios no solo son jurídicamente necesarios, sino también socialmente justos.

La iniciativa tiene un impacto directo en la vida cotidiana de las madres autónomas. Gracias a los programas estatales ya existentes, como las pensiones y apoyos específicos, es posible acreditar su condición mediante la tarjeta respectiva. Esto permitirá que ellas y sus familias accedan a museos, zonas arqueológicas y actividades culturales con mayor facilidad, fomentando momentos de recreación y aprendizaje que fortalecen la cohesión familiar.

En tal virtud con el objetivo de incorporar a las madres autónomas como beneficiarias directas de las políticas culturales e igualdad sustantiva. es que se propone la presente reforma, que para mejor ilustración se describe en el siguiente cuadro:

**LEY DE DERECHOS CULTURALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

Texto Vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 4.</b> La política cultural del Estado servirá como base para la elaboración de los planes y programas estatales en materia de</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> La política cultural del Estado <b>deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de</b></p>

<p>arte y cultura, debiendo contener acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.</p>	<p><b>todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones</b> y demás sectores de la sociedad.</p>
<p><b>Artículo 5.</b> Son principios rectores de las políticas culturales:</p> <p>I a la V VI. La igualdad de género;</p> <p>VII a VIII...</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Son principios rectores de las políticas culturales:</p> <p>I a la V</p> <p><b>VI. Igualdad de género y la igualdad sustantiva, en términos de lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres:</b></p> <p>VII a VIII ...</p>
<p><b>Artículo 9.</b> Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>...</p> <p><b>IV.</b> La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>...</p> <p><b>IV.</b> La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios</p>



culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, docentes, adultos mayores y personas con discapacidad;

culturales, **que beneficien a personas de escasos recursos, estudiantes, docentes, adultos mayores, personas con discapacidad y madres autónomas;** así como permitir el acceso preferencial a museos y zonas arqueológicas abiertas al público

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política Local; 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma: los Artículos 4, 5 fracción VI y 9 fracción IV De La Ley De Derechos Culturales Para El Estado Y Municipios De Yucatán.

## DECRETO

Artículo único. - se reforman los Artículos 4, 5 fracción VI y 9 fracción IV De La Ley De Derechos Culturales Para El Estado Y Municipios De Yucatán, para quedar como sigue:

### LEY DE DERECHOS CULTURALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN

**Artículo 4.-** La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.

**Artículo 5.** Son principios rectores de las políticas culturales:

I a la V ...

**VI. Igualdad de género y la igualdad sustantiva, en términos de lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;**

VII a VIII ...

**Artículo 9.** Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

I a la III ...

**IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, que beneficien a personas de escasos recursos, estudiantes, docentes, adultos mayores, personas con discapacidad y madres autónomas; así como permitir el acceso preferencial a museos y zonas arqueológicas abiertas al público**

#### **Artículos transitorios.**

**Artículo primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto

**Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, a 31 de Marzo de 2026.**

ATENTAMENTE



---

DIPUTADO WILMER MONFORTE MÁRFIL  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DE MORENA



---

DIP. FRANCISCO ROSAS  
VILLAVICENCIO  
DE LA REPRESENTACIÓN  
LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO



---

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ  
BOTELLO FIERRO  
DE LA REPRESENTACIÓN  
LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

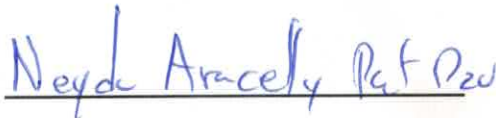
INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA  
DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

# Julían Bustillos



#SiempreEstáContigo

Diputado Local Dtto. 7



DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA



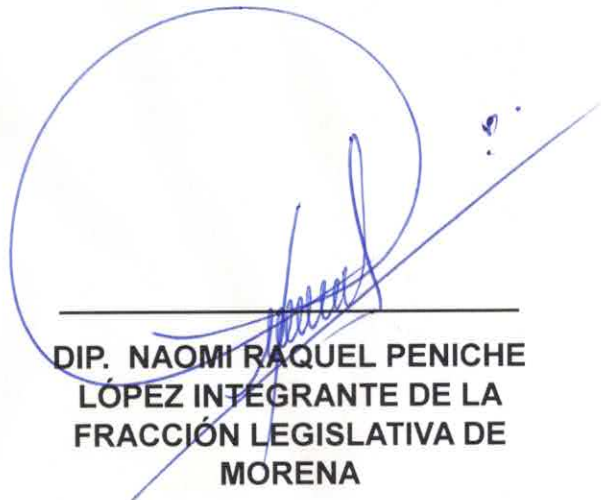
DIP. EDITH GUADALUPE TRUJEQUE  
JIMENEZ

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ  
QUINTAL

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA



DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE  
LÓPEZ INTEGRANTE DE LA  
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE  
MORENA

# Julían Bustillos



#SiempreEstáContigo

Diputado Local Dtto. 7

---

DIP. CLARA PAOLA ROSALES  
MONTIEL

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

---

DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS  
MEDINA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

---

DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

---

DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA  
GASCA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA



# Julían Bustillos



#SiempreEstáContigo

Diputado Local Dtto. 7

DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS  
MENA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL  
MEDINA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN  
ALONZO

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

# Julían Bustillos



#SiempreEstáContigo

Diputado Local Dtto. 7

DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO  
GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARIBEL DEL ROSARIO CHUC  
AYALA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. WILBER DZUL CANUL  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. AYDÉ VERÓNICA INTERIÁN  
ARGUELLO, INTEGRANTE DE LA  
FRACCIÓN LEGISLATIVA DE  
MORENA